

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-009-2017-00136-00
DEMANDANTE: EDUARDO CASTELLANOS ROSO
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En auto del 17 de julio de 2023 (Archivo SAMAI Auto Decreta Pruebas), este despacho judicial ordenó *“Oficiar a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía – Meta de la Fiscalía General de la Nación, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva aportar constancia de notificación del acto administrativo contenido en el Oficio N°2369 del 22 de octubre de 2015, surgido como respuesta a la petición hecha por el demandante EDUARDO CASTELLANOS ROSO, identificado con cédula de ciudadanía N°3.273.350.*

Asimismo, se requiere a la entidad demandada que dé cumplimiento al deber de aportar el expediente administrativo requerido en el auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones legales...”

Sin embargo, revisado SAMAI, pese a que se reporta la gestión para la obtención de la prueba por parte de la entidad demandada, no se advierte respuesta que resuelva de fondo el requerimiento realizado a la *Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía – Meta de la Fiscalía General de la Nación*, ya que apenas se anunció que se iniciaría con el trámite para obtener la constancia de notificación del acto acusado, pero a la fecha no se ha remitido. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. MARIA DEL PILAR IZQUIERDO MEDINA, de la Sección de Talento Humano – Grupo Nómina de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia - apoyojurtalvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co y apoyojurtalvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co -, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva aportar constancia de notificación del acto administrativo contenido en el Oficio N°2369 del 22 de octubre de 2015, surgido como respuesta a la petición hecha por el demandante EDUARDO CASTELLANOS ROSO, identificado con cédula de ciudadanía N°3.273.350.

Asimismo, se requiere a la entidad demandada que dé cumplimiento al deber de aportar el **expediente administrativo** requerido en el auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones legales.

Por Secretaría, librense los oficios pertinentes.

SEGUNDO: Se informa que a partir del 01 de julio de 2023 los memoriales deberán ser radicados a través de la **ventanilla única Samai** correspondiente al Juzgado 09 Administrativo de Villavicencio.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento aquí realizado dará lugar a que se inicie incidente de desacato para la imposición de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 44 numeral 3 del C. G. del P.

CUARTO: Vencido el término concedido, ingrese el proceso al despacho, bien sea para incorporar la prueba aportada o para iniciar incidente de desacato ante el incumplimiento de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172f2ba4fd965fd8ab52a40541e05864d94d549b23d0316c4daa1cc23934d51f**

Documento generado en 04/09/2023 07:30:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>